



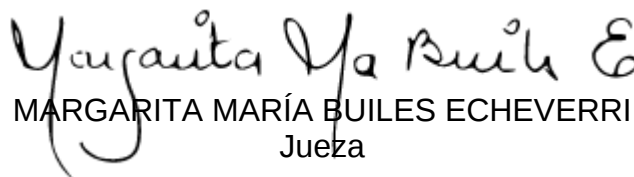
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Seis de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00230-00

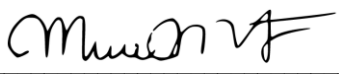
En el presente proceso ordinario laboral de doble instancia, propuesto por el señor EDWIN DARIO VALENCIA SANCHEZ contra las sociedades AJECOLOMBIA S. A., GESYCOMP GESTIÓN Y COMPETENCIAS SERVICIOS TEMPORALES LTDA. y NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S. A., representadas legalmente por los señores Juan Pablo Congote Sanclemente y Sonia Brigitte Barrero Valencia, respectivamente, o por quien haga sus veces, solicitada por el apoderado judicial de la codemandada AJECOLOMBIA S. A., la aplicación de las consecuencias procesales al demandante, por su inasistencia a la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., su pronunciamiento se hará en la respectiva audiencia de trámite y juzgamiento; con miras a salvaguardar el derecho de defensa, principio principal integrador del derecho fundamental del debido proceso (art. 29 C. P.); y, allegado a instancia de la codemandada NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S. A., respuesta al oficio No. 0138/2018/00209 del 20 de febrero de 2020, recibida el día 04 de noviembre de ese año, se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 126 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 09 de noviembre de 2020 a
las 8 a.m.

La Secretaria



RADICADO N° 2019-00230-00